



ARTICULO 1 de la Ley N° 13.000  
456-94 - Expte. N° 482/94

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 27 JUL 1994

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 482/94

VISTO:

El convenio suscrito entre Telecom Argentina S.A. y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido firmado el día 20 de Junio del corriente año, de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 340/92, que implementa y regula el Sistema de Pasantías;

Que Asesoría Jurídica mediante dictamen N° 3418 informa que no tiene objeción legal que formular al citado convenio;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
ad referendum del CONSEJO SUPERIOR  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el convenio suscrito entre la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. y esta Universidad, el que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y elévese al Consejo Superior, solicitando la convalidación de la presente resolución.



NELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 456 - 94

## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

### Y TELECOM ARGENTINA

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO D.N.I. 7.239.048 con domicilio en la Calle Buenos Aires 177, en adelante "La Universidad" y Telecom Argentina S.A. representada en este acto por el ING. JORGE GARDEY, D.N.I. 4.991.735 en carácter de apoderado con domicilio en Zabala 393, en adelante "La Empresa" decide manifestar:

- Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto 340/92 implementó y reguló el Sistema de Pasantías.
- Que dicho Sistema permitirá que jóvenes universitarios adquieran experiencia completando de esta forma sus conocimientos teóricos.
- Que la Universidad está interesada en que los alumnos de la misma puedan efectuar Pasantías en la Empresa.
- Que la Empresa ha decidido implementar el Sistema de Pasantías pues comparte los objetivos perseguidos por el Decreto PEN 340/92
- Que en consecuencia ambas partes acuerdan:

**PRIMERO:** Implementar entre las partes un Sistema de Pasantías dentro del marco regulado por el decreto PEN 340/92

**SEGUNDO:** El objetivo de las pasantías será que los pasantes puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresariales e integrarse a un grupo laboral. De esta forma se contribuirá a la transición entre la etapa educativa y la laboral de los pasantes y a una mejor inserción en el mercado laboral de trabajo por parte de los alumnos.

**TERCERO:** La Empresa incorporará en calidad de pasantes, alumnos de la Universidad Nacional de Salta que serán seleccionados luego de un llamado a inscripción realizado por las respectivas facultades. Los alumnos para acceder a la pasantía deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por la Universidad, ser mayores de 18 años y no deberán encontrarse actuando bajo relación de dependencia.

**CUARTO:** La situación de pasantía no creará ninguna relación jurídico - laboral entre el pasante y la Empresa.

**QUINTO:** Los pasantes realizarán prácticas en diferentes sectores de la Empresa de acuerdo al interés y características de los mismos, en el ámbito de la Ciudad de Salta.

**SEXTO:** El pasante deberá ser notificado al inicio de la pasantía de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente convenio. Las normas de control de asistencia y disciplina vigentes en Telecom Argentina regirán también para el pasante, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la finalización de la pasantía. Las sanciones del pasante cuando correspondieren serán aplicadas por la Universidad de acuerdo a las normas internas y con los informes proporcionados por Telecom Argentina. Los plazos y los términos de duración de cada programa de pasantías serán convenidos por las partes, comprenderán períodos de hasta 6 (seis) meses que podrán renovarse hasta el plazo previsto por el decreto 340/92.

**SEPTIMO:** La Empresa entregará mensualmente a cada pasante una suma en concepto de asignación estímulo con el fin de ayudarlo a sufragar los gastos de estudio y de viáticos durante el cumplimiento de la Pasantía.

**OCTAVO:** La Empresa se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.

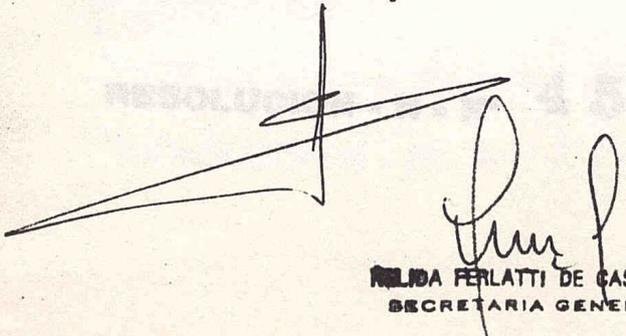
**NOVENO:** Con cada pasante la Empresa suscribirá un acuerdo en el cual se estipilará:  
A) el área de la Empresa en la cual se desarrollará su práctica. B) el plazo de la pasantía.  
C) el horario que deberá cumplir el pasante D) el monto de la asignación especial mencionada en el punto séptimo. La Empresa deberá remitir a la Universidad una copia de cada uno de estos acuerdos.

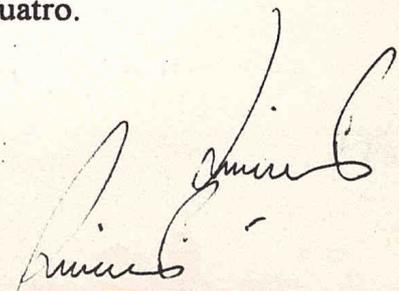
**DECIMO:** Tutorías: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de la Empresa, designado por la misma en forma expresa en el acuerdo a que se refiere en el punto anterior y que en su carácter de tutor estará a cargo del proyecto individual de cada pasantía, debiendo al finalizar ésta producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para el área de Recursos Humanos de la Empresa y otro para la Universidad, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante.

**DECIMO PRIMERO:** El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de la Empresa, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.

**DECIMO SEGUNDO:** A los efectos del presente convenio el Señor Rector de la Universidad Nacional de Salta, Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO constituye domicilio en la Calle Buenos Aires 177, de la Ciudad de Salta y el ING. JORGE GARDEY constituyendo domicilio en Zabala 393 de la misma Ciudad.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un sólo efecto en Salta, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

  
NÉLIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR